



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia
RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 190./21
Sucre, 19 de julio de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sub Alcaldía del D-8 informa que ante la falta de liquidez en la gestión 2020 para la cancelación a diferentes proveedores a consecuencia de la emergencia Sanitaria por la pandemia declarada a nivel mundial por el Organismo Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus COVID-19, se quedaron obligaciones pendientes de cancelación para la gestión 2021, en atención a la exigencia de los proveedores para la cancelación total, solicito se realice la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 200.429,30 (Doscientos Mil Cuatrocientos Veintinueve 30/100 Boliviano) y mediante nota Cite. Sub. Alcaldía D-8 Of: 169/2021 de fecha 25 de marzo 2021, el Sub Alcalde del D-8 informa que, revisada la documentación, el proyecto ha sido ejecutado en la gestión 2019 y devengado en la gestión 2019 y en la gestión 2020, en ese sentido solicita se realice el trámite para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la cancelación de la deuda por un importe de Bs. 31.992,00 (Treinta Un Mil Novecientos Noventa y Dos 00/100 bolivianos), identificando recursos para el efecto.

Que, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite N° 298/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, el Sr. Jacinto Bonifaz Yupanqui Sub Alcalde del D-8, remitida al Ing. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S. solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional antes requeridas en fechas 26 de febrero y 26 de marzo de 2021, no teniendo a la fecha resultado alguno y habiendo cumplido con todos los requisitos y respaldos necesarios para realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 232.421,30 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno 30/100 Bolivianos), pagos pendientes a los proveedores de la gestión 2020 solicitan nuevamente elaboración de la misma.

Que, la Jefa de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 38/2021, de fecha 01 de junio de 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2020 Sub Alcaldía D-8", en base a la Nota S.A. D-8 Cite N° 298/2021 de fecha 17 de mayo 2021, Nota S.A. D-8 Cite N° 108/2021 de fecha 24 de febrero 2021 y Cite. Sub. Alcaldía D-8 Of:169/2021 de fecha 25 de marzo, ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria por un importe de Bs. 232.421,30 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno 30/100 Bolivianos), solicitada por la Sub alcaldía del Distrito 8, destinada al pago de varios procesos que fueron devengados en la gestión 2020, siendo obligaciones consolidadas que deben ser canceladas a diferentes proveedores que realizaron trabajos principalmente al apoyo a la producción agropecuaria, atención de emergencia, permitiendo el pago de las deudas devengadas por la Sub Alcaldía del D-8, adjuntando cuadro de modificación presupuestaria, concluye que en el marco de la normativa vigente, recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, mediante Nota JEG. PROG. OPER. N° 344/2021, de fecha 14 de junio de 2021 referente a la solicitud de **Actualización del Informe Técnico y Legal** de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2020 -Sub Alcaldía D-8", misma que ya fue tratada por el Concejo Municipal la cual no tuvo los votos suficientes para su aprobación, es por ese motivo que se remite todo el documento para la actualización de los informes correspondientes y continuar con el trámite de actualización.

Que, la Instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, emite Pronunciamiento Favorable N° 14/2021 de fecha 13 de abril de 2021, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2020 -Sub alcaldía D-8" por un importe de Bs. 232.421,30 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno 30/100 bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 18/2021, de fecha 23 de junio de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2020 -Sub Alcaldía D-8",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 232.421,30 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno 30/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	34	0000	30	41	113	43330	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB ALCALDIA D-8	00	200.429,30
1101	1	20	23	0000	37	20	210	26990	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8 (PREMIOS)	00	31.992,00
TOTAL											232.421,30

A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	41	113	66220	DEUDA FLOTANTE	00	200.429,30
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230	DEUDA FLOTANTE	00	31.992,00
TOTAL											232.421,30

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 478/2021 de fecha 29 de junio de 2021, en base al Informe Técnico N° 18/2021 de fecha 23 de junio de 2021 y de la Unidad de Presupuesto y proveído de la unidad jurídica N° 001903 del G.A.M.S. Y el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 14/21 de 13 de abril de 2021, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 38/2021 de 01 de junio de 2021, Nota S.A. D-8 Cite N° 298/2021 de fecha 17 de mayo 2021, Nota S.A. D-8 Cite N° 108/2021 de fecha 24 de febrero 2021, Cite. Sub. Alcaldía D-8 Of.169/2021 de fecha 25 de marzo 2021 y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena Inc. h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, el Informe Técnico 13/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2020 - Sub Alcaldía D-8" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 232.421,30 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno 30/100 bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 18/2021 de fecha 23 de junio 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N°38/2021 de fecha 01 de junio de 2021, Informe Legal N° 478/2021 de 29 de junio de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 14/2021 de fecha 13 de abril de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	20	34	0000	30	41	113	43330	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB ALCALDIA D-8	00	200.429,30
1101	1	20	23	0000	37	20	210	26990	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES D-8 (PREMIOS)	00	31.992,00
TOTAL											232.421,30

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	41	113	66220	DEUDA FLOTANTE	00	200.429,30
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230	DEUDA FLOTANTE	00	31.992,00
TOTAL											232.421,30



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia